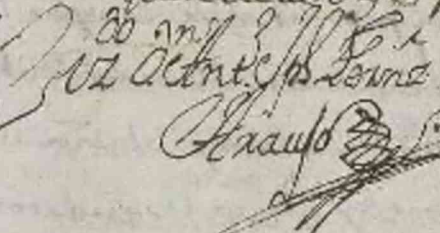
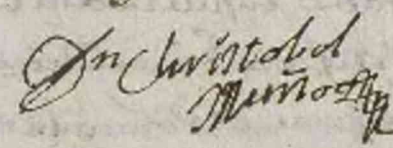
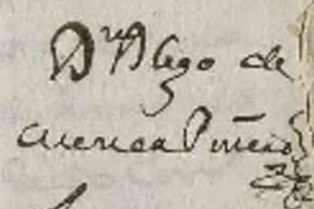
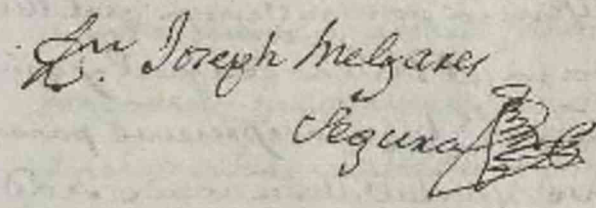
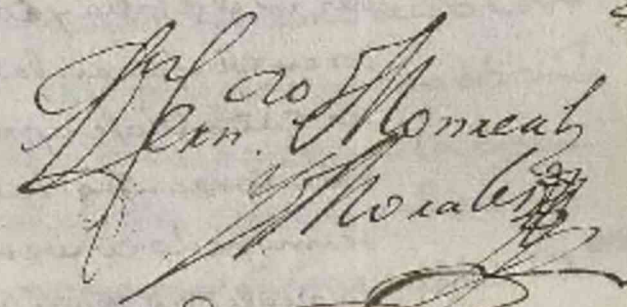
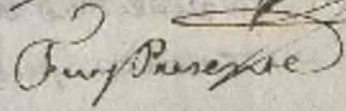


Viste el memorial presentado por Joseph Lopez Inuenio antiguo vecino de la Ciudad de Nueva España en que se alega la mala la postura que se tiene a los precios que enuncio; y visto también el dato por D. Fernando Monreal de esta Real Audiencia y de todo entrada la Villa a un do de Republica buscando mejor forma por causa la ceta por el Joseph Lopez que no se admite y en quanto al memorial del D. Fernando en que solicita se venda por cargo es perjudicial respecto a que el que compra uno, dos, o tres cargos los enofra y luego quedara la Real Audiencia no aya persona que la compre por el derecho por cuya razón se concuerde de mayor utilidad el que se venda toda junta por ahora

Con lo que se acordó y lo firmaron los señores

Antonio Melgares

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de octubre de mil seiscientos treinta y quatro sefundo el Consejo Justicia y Residencia de esta Villa en asamblea los señores Gobernador Cavalleros Capitulares que firmaron y Procurador el Indico general de esta Comedia angrado se acordó lo siguiente

Se nombra por Comisario para la conduccion del Replazo de milicias al señor Don Christoval Lopez Inuenio quien con la Devida que para se le tiene lo necesario por la forma con arreglo al Reglamento que se tiene en este Ayuntamiento la M. Cedula de su Magestad despachada a favor de Fran. Hierro y Mata theniente de nro. de D. Diego Uribe en la escrivania de millones propia del Rey para que como tal theniente y en el oficio con el titulo que le acompaña y enserado de acuerdo que se cumplay execute y cumpla y cumpliera aviendo subido a este Ayuntamiento y hecho en el el juramento acostumbrado se le manda usarse sin perjuicio de los Dños que esta Villa tiene pendientes sobre dha escrivania lo que

